

[44] Comunicaciones de pareja en fin de semana tras comprobación de alegaciones.

Las comunicaciones de este tipo en fin de semana son posibles pero excepcionales. En el caso del interno se considera que no debe hacerse una excepción pues su pareja tiene horario de tarde (a partir de la 1 hora 30 minutos) por lo que puede acudir a las comunicaciones por la mañana. Sin embargo eso no está tan claro ya que el penado alega que el lugar de residencia y trabajo de su pareja está en las Rozas (o más de 100 kms. del Centro Penitenciario de Estremera) y que tiene dos hijos de corta edad a los que tiene que acompañar por la mañana al colegio, con lo que el turno de visitas teóricamente posible, que comenzaría a las 9 horas 30 minutos, no lo es en la práctica. Son alegaciones serias, aparentemente veraces y susceptibles de comprobación por los Servicios Sociales Penitenciarios, en especial por el trabajador o la trabajadora social. Por tanto antes de resolver en términos denegatorios debe comprobarse la veracidad de esas alegaciones, y, de resultar ciertas, accederse, con carácter excepcional, a lo solicitado por el interno. Por ello, y en estas condiciones, se estimará el recurso. **AP Sec. V, Auto 954/2015, de 5 de Marzo de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 253/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario Nº20.
Colegio de Abogados de Madrid.